

NUEVO MODELO DE SOLICITUD DE PRESTACIONES AL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

NOTA INFORMATIVA

ABRIL de 2017

En fecha 21 de abril de 2017 ha aparecido publicada en el BOE la Resolución de 7 de abril de 2017, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, por la que se aprueba el modelo de solicitud de prestaciones, establecidas en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La citada Resolución, que será de uso obligatorio a partir del próximo 1 de mayo, viene a dar un nuevo diseño del modelo actual de solicitud de prestaciones, unificándolo en uno único que no dependa de la forma de presentación, sea telemática o en ventanilla.

La relación de modificaciones puntuales es la siguiente:

- En el apartado "solicitante" se eliminan las casillas que posibilitaban la presentación bien por el trabajador bien por la empresa.
- En el apartado "empresa" ya no se exige especificar la actividad económica ni el tamaño de la empresa.



firma legal

Abogados

- En el apartado "representante" se contempla la posibilidad de tratarse de persona jurídica y se permite optar por el medio para recibir las notificaciones, "electrónica" o "papel".
- En el apartado "datos para el cobro de la prestación", se sustituye el número de cuenta bancaria por el número IBAN.
- En el apartado "datos sobre la prestación que se solicita", ahora se debe especificar si se trata de "salarios", "indemnizaciones" o "salarios de tramitación".
- Se elimina el supuesto del 40% de la indemnización en despidos objetivos, actualmente ya no previsto en la Ley.
- Se contempla expresamente el supuesto de que la empresa deudora sea una entidad aseguradora o reaseguradora en proceso de liquidación, exigiéndose en el impreso consignar la fecha de certificación del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Respecto a la documentación a aportar:
 - Se contempla expresamente el supuesto de despido colectivo, exigiéndose: *"Acta final del período de consultas que ponga fin al despido colectivo y Comunicación escrita de la empresa al trabajador notificándole la fecha de efectos del despido"*.
 - En el caso de despido objetivo, *"sólo se aportará la Comunicación escrita de la empresa al trabajador notificándole la fecha de efectos del despido"*.
 - Se contempla expresamente el supuesto de "fuerza mayor", exigiéndose: *"Resolución de la Autoridad Laboral, y/o comunicación escrita de la empresa al trabajador notificándole la fecha de efectos de la extinción del contrato"*.
 - Se contempla expresamente el supuesto de que hayan existido varias ejecuciones acumuladas, exigiéndose en tal caso consignar los datos de cada uno de los procedimientos judiciales.



firma legal

Abogados

- Se elimina la necesidad de aportar la declaración jurada firmada por el trabajador en la que conste no se ha reclamado contra la causa del despido.

Link de la NORMA: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-4375

Autor: José Hurtado Cobles